

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3789-2016

Fecha 30 de noviembre de 2016

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con doce minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública "Mediante la presente solicito a ustedes información relacionada al proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el municipio de Cacaopera, Morazán sobre informes de entendimiento de documentación requerida por el MINSAL en base a la normativas, resultados de la calidad del agua del sistema descrito u otros documentos importantes durante la intervención en el proyecto, que pueden ser los siguientes informes: a) informe enviados por el MINSAL; b) Informes enviados por el FISDL hacia el MINSAL; c) Resultados de Análisis de agua el sistema en cuestión y d) otros documentos de interés en cuanto al entendimiento del MINSAL-FISDL." Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2016, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a

## Acta de Entrega de Información

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la región Oriental le responde que al revisar la base de proyectos institucionales, al momento no nos aparece en ejecución ningún proyecto con las características indicadas, por lo que le consulta si Usted puede dar más detalle del nombre del proyecto, porque el termino es amplio, y no podemos dar un respuesta cuando no especifica a que caserío, cantón o si es al área urbana, que se refiere.

Comentarle y adelantando en materia, hay una carpeta técnica(Introducción de agua potable para el área urbana del municipio de Cacaopera), que está en formulación por parte de la municipalidad, el Señor Alcalde de Cacaopera, en audiencia de fecha 24 de noviembre de 2016, solicito a presidencia del FISDL, un CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA, es decir el proyecto de agua potable lo va a financiar, la alcaldía con su gestión en un Banco local; Aclarar, es formulación nueva, en tal sentido esta carpeta no ha llegado a manos para revisión inicial y pasar el check list correspondiente.

Posteriormente el solicitante indico que el proyecto indicado se realizó en el año 2007 – 2008 por lo que se revisaron los proyectos realizado en dicho periodo encontrando el 196390 Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Cacaopera, por lo que se procedió a revisar la documentación correspondiente encontrando el análisis inicial de la calidad de agua que se realizó para la formulación de la carpeta técnica y que dio luz verde al inicio de las actividades de construcción, lo que me explican que ya una vez finalizado el proyecto queda a cargo de la municipalidad o de la Unidad de Salud del municipio continuar con las respectivos controles de calidad de agua del proyecto para asegurar su consumo humano.

3. Notifiquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.



**Acta de Entrega de Información**

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**



Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: remitida vía correo electrónico**  
*\*Información requerida*

